ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **CONTRATO**	MAJA01.04.03.18.P01.F07	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
NUMERO	4143.070.26.015-2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR
NIT:	800177500-3
CONTRATISTA:	ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S
NIT:	9 0 0 5 0 9 9 0 5-1
OBJETO:	SUMINISTRAR, PARAMETRIZAR, IMPLEMENTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE GESTIÓN ACADÉMICA ZETI PARA LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO LOS MÓDULOS DE: GESTIÓN ACADÉMICA. GESTIÓN DE AUSENTISMO. GESTIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR. GESTIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PIAR
CUANTIA:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($12.985.737)
PLAZO:	DEL 9 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 0030 DEL 1 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	JIOMARA CASTILLO-WILLIAN ANDRES RODRIGUEZ SECRETARÍA ACADÉMICA

Entre los suscritos FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA, identificado con Cédula de ciudadanía número 16.710.139 de Cali, quien actúa a nombre y representación de la Institución Educativa Técnico Industrial DONALD RODRIGO TAFUR, Ubicada en la carrera 43B #40-11, Teléfono: 337 77 31 NIT: 800.177.500-3 de Santiago de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista, y el señor JAVIER ESTRADA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía número 94.414.342 de Cali, quien actúa a nombre y Representación Legal de la empresa ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S, NIT. 900509905-1, domiciliada en Cali, Valle del Cauca en la calle 12 67 21 Tels.: 317 345 8014, e-mail: comercial@zeti.co para efectos del presente

contrato se denominará el contratante, acuerdan celebra el presente contrato de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas.
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto principal del presente contrato Suministrar, parametrizar, implementar y poner en funcionamiento el Portal de Gestión Académica ZETI para la Institución, incluyendo los módulos de:
• Gestión Académica.
• Gestión de Ausentismo.
• Gestión de Deserción Escolar.
• Gestión de Inclusión Educativa y PIAR.
Así mismo, realizar las actividades de configuración, capacitación, acompañamiento, soporte técnico y asistencia funcional requeridas para la adecuada operación de la plataforma. PARÁGRAFO 1: La propuesta hace parte integral del presente contrato. SEGUNDA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia del 9 de junio al 30 de septiembre de 2026. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.985.737). CUARTA: FORMA DE PAGO: Se realizará pago en dos cuotas, la primera cuota a la implementación de los módulos, con la firma del supervisor del contrato y el informe de actividades por parte del contratista. Segunda cuota, el 1 de septiembre de 2026 con la firma del supervisor del contrato y el informe de actividades por parte del contratista. PARÁGRAFO 1: sobre el valor del presente contrato se efectuarán las retenciones y deducciones a que haya lugar de acuerdo a la norma aplicable, los descuentos se efectuarán al momento de pago de cada cuota. PARAGRAFO 2. Cada pago debe contar con el documento firmado por el supervisor designado en el contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista, además debe estar al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión, ARL, y demás aportes parafiscales; cuando haya lugar a ello, al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. Este requisito es indispensable para el perfeccionamiento del contrato. Se debe acreditar el pago de la planilla. QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Santiago de Cali. SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y

actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. C. Garantizar plena disponibilidad de la información que surja durante el desarrollo del presente contrato y permitir que la Institución cree un backup. D) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. E) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la La Institución educativa Técnico Industrial Donald Rodrigo Tafur. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.4) Suministrar el tiempo de computador necesario cuando se presente algún funcionario enviado por el contratista a realizar labores de mantenimiento o asesoría a los programas objeto de este contrato. 6) Suministrar implementos tales como papelería, sistemas de almacenamiento y facilidades locativas para el trabajo de mantenimiento del contratista. 7) Informar al contratista en forma oportuna cualquier error que se haya cometido en la operación del SOFTWARE o en el funcionamiento del programa con el fin de hacer las correcciones necesarias. 8) Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de operación del SOFTWARE y con los requisitos mínimos en capacidades que el contratista recomiende para esta actividad. 9) Cancelar en forma oportuna los valores del contrato de acuerdo con las tarifas vigentes para el mismo. 10) Designar al menos un responsable en el manejo del programa y un responsable en la toma de información, verificación y seguimiento de la misma, lo anterior con el fin de definir responsabilidades en el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema. 11) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con Normativa vigente aplicable, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato,

cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: El Contratista no es responsable de errores o mal funcionamiento del Sistema en los siguientes casos: A).El contratante no realice las operaciones adecuadas en el manejo y uso del programa. B) El contratante permita que personal no autorizado por el contratista realice operaciones de mantenimiento, actualización o manejo de los programas que componen el objeto de este contrato. C) El contratante haga uso inapropiado o indebido de los equipos y programas instalados en el mismo que causen alteración en el funcionamiento del programa. D) Se produzcan pérdidas o daños de la información por fallas en la operación en los equipos, así como también introducción de virus en el computador o instalación inadecuada de otras aplicaciones en los equipos. E) El contratante cambie de operador o transfiera el manejo del programa a operadores distintos de los capacitados por el contratista. F) Mala calidad de la conexión a Internet que tenga habilitado el Contratante o los usuarios de la plataforma, que puedan causar desconexión o la no grabación apropiada de los datos en nuestras bases de datos, lo que se traduce en pérdida de información. G) Manejo inadecuados de las claves y controles mínimos de uso de la plataforma de parte de los usuarios de la misma. NOVENA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. DÉCIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando la Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley. DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DÉCIMA TERCERA: CESION: El contratista no podrá ceder todo o parte de

las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución. DÉCIMA TERCERA REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a la ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARAGRAFO: Tratándose de un contrato de prestación de servicios, la vinculación no implica subordinación laboral, no generará prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista según lo estipulado en el Articulo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 por parte de la Institución Educativa. DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, y policía 4) certificado de medidas correctivas 5) certificado de disponibilidad presupuestal, 6) la propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) hoja de vida persona natural o jurídica. 9) los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000030 del 1 de junio de 2026. DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: La exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de junio de 2026.

Lic. FREDY ALFONSO DOMINGUEZ
I.E.T.I. DONALD RODRIGO TAFUR
Rector

JAVIER ESTRADA JIMENEZ
Representante Legal
Ecosistema Educativo Eden S.A.S

Proyectó/elaboró Martha Nubia Amaya Sáenz, Técnico Operativo –pagadora-
Revisó/aprobó: Fredy Alfonso Domínguez Figueroa